

ASAMBLEA
GENERAL

VIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 1338a.

SESION

Lunes 1° de diciembre de 1969,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 84 del programa: Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (<i>continuación</i>)	295
Tema 83 del programa: Cuestiones relativas al personal (<i>continuación</i>): a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (<i>continuación</i>)	298
Tema 82 del programa: Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas: Informe del Secretario General	300

Presidente: Sr. David SILVEIRA DA MOTA
(Brasil).

TEMA 84 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (*continuación**) (A/7609, A/7791 y Corr.1)

1. El Sr. PALAMARCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación, así como también algunas otras, no comprenden muy bien en qué se basan las propuestas encaminadas a aumentar las pensiones. En 1949, la Asamblea General adoptó una decisión según la cual las contribuciones a la Caja de Pensiones se calculan según la tasa del 7% del sueldo sujeto a descuento en lo que respecta al personal y del 14% para las organizaciones participantes, o sea, un total del 21%. Una contribución tan elevada quizá podría justificarse en la época en que la Caja no disponía de recursos suficientes, pero la situación ha mejorado considerablemente. Cabe, asimismo, destacar que la mayor parte del capital de la Caja está colocada en acciones que rinden, para la totalidad de las inversiones, un interés del 8% anual, es decir, 11.500.000 dólares para el período 1967-1968. Cabe preguntarse, por lo tanto, si se justifica mantener la contribución de la Organización en el 14% del sueldo sujeto a descuento. Además, no hay que olvidar que los nacionales de muchos países perciben una pensión de su gobierno y no de la Organización; de esto resulta que estos gobiernos asumen una doble carga financiera.

2. El régimen de pensiones del personal de las Naciones Unidas no ha sido establecido al azar. Los sueldos se calculan en relación con los sueldos que se pagan en los Estados Unidos de América, según el principio Noblemaire; las pensiones forman parte del sistema de prestaciones otorgadas al personal y deben ser ajustadas según las

modificaciones introducidas en el sistema de pensiones del gobierno o los gobiernos de que se trata. Desgraciadamente, no se dispone de datos concretos relativos a las pensiones pagadas por los gobiernos y, por lo tanto, es imposible examinar a fondo esta cuestión.

3. Por último, es conveniente señalar que las propuestas del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que figuran en su informe (A/7609), se presentan directamente a la Quinta Comisión sin haber sido examinadas previamente por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, cuya función es estudiar las cuestiones relativas al personal, a los sueldos y a las diversas prestaciones. La delegación de la Unión Soviética opina que estas propuestas deberían ser estudiadas ante todo por la JCAPI, y presentadas luego a la Quinta Comisión en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

4. Por todas esas razones, el orador tendrá que abstenerse cuando se vote sobre las propuestas que figuran en el informe del Comité Mixto.

5. El Sr. RHODES (Reino Unido), señala que la Comisión tiene ante sí varias recomendaciones de diversa importancia. Ante todo, se propone que se modifiquen los estatutos de la Caja. Esta cuestión es importante, pero no se trata, en realidad, más que de una refundición de los estatutos existentes con miras a simplificarlo. Es verdad que también se trata de introducir en ellos algunas modificaciones de fondo, que se resumen en el anexo VI del informe del Comité Mixto y que se imponen debido a decisiones adoptadas por el Comité, especialmente en su último período de sesiones. Es normal que se pida a la Quinta Comisión que examine esta cuestión, pero conviene destacar que, debido a su carácter técnico, resulta sumamente difícil estudiar los diferentes artículos de los estatutos por separado; el propio Comité Mixto ha debido recurrir a los servicios de un grupo de trabajo. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto propone, por su parte, que se modifique el inciso c) del artículo 12 (A/7791, párr. 19). La delegación del Reino Unido opina que sería conveniente, asimismo, para eliminar un elemento de incertidumbre, suprimir la última frase del artículo 45 propuesto, o sea, las palabras, "excepto en la medida en que ello esté expresamente dispuesto en el reglamento administrativo" (véase A/7609, anexo V).

6. Respecto del ajuste de las pensiones en relación con las variaciones del costo de la vida, conviene señalar que no se trata de una propuesta nueva, sino simplemente de prorrogar por tres años el sistema existente (A/7609, párr. 27). El Comité Mixto ha demostrado discreción al pedir una prorrogación nada más.

* Reanudación de los trabajos de la 1336a. sesión.

7. La recomendación más importante que figura en el informe del Comité Mixto es la que se refiere a la elevación de la tasa de acumulación de las prestaciones de 1/55 al 1/50 de la remuneración final (*ibid.*, párr. 22). A este respecto, es necesario hacerse dos preguntas: en primer término, si esta elevación se justifica de conformidad con las tasas que se aplican en el exterior; y, en segundo término, si los recursos de la Caja le permiten financiar la aplicación de esta medida. Evidentemente, es muy difícil contestar categóricamente a esas preguntas debido a que ambas entrañan un elemento de juicio. Sin embargo, el Comité Mixto ha contestado a las dos preguntas afirmativamente y positivamente. La Quinta Comisión ha de estudiarlas ahora habida cuenta de su cometido, tanto respecto del personal como de los Estados Miembros.

8. En cuanto a la primera cuestión, hay que darse cuenta de que el Comité Mixto estima que la medida está justificada, habida cuenta de las tasas que se aplican fuera de las Naciones Unidas. Efectivamente, se podría invitar a la Secretaría a facilitar más detalles, pero la delegación del Reino Unido está satisfecha, por su parte, con las seguridades que el Comité Mixto da. Asimismo, se podrían invocar otros argumentos para justificar esta medida, especialmente el hecho de que, como se basan en la remuneración de los últimos cinco años de servicios para calcular la remuneración media final no se tiene plenamente en cuenta las tendencias inflacionistas, y que el ajuste por lugar de destino no entra en cuenta para el cálculo de la pensión.

9. En cuanto a la cuestión de saber si la Caja puede financiar estas medidas, es necesario basarse en hipótesis relativas tanto al elemento humano como a los factores económicos y financieros. Estas hipótesis son evidentemente muy difíciles de comprobar, pero conviene observar que el Comité Mixto se ha rodeado de todas las garantías necesarias y ha tenido la ayuda de expertos y de órganos sumamente competentes, especialmente la Comisión de Actuarios. El Comité Mixto ha basado su decisión en la opinión de estos expertos.

10. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido no tiene motivo alguno para no aceptar las recomendaciones del Comité Mixto. La delegación de la Unión Soviética propone, en esencia, que se postergue el examen de esta cuestión hasta el vigésimo quinto período de sesiones, y mientras tanto se remita a la JCAPI. En realidad, la JCAPI se ocupa de la cuestión de las remuneraciones y se puede considerar que las pensiones están vinculadas con las remuneraciones. Sin embargo, conviene señalar que se trata de una cuestión sumamente compleja que no puede ser examinada sin la ayuda de expertos calificados. Además, no hay que olvidar que una parte importante de las contribuciones a la Caja la aporta el propio personal y que parece difícil hacer examinar esta cuestión por un órgano intergubernamental en el cual no estaría representado el personal. Esto, de por sí, no excluye el establecimiento de relaciones adecuadas entre el Comité Mixto y la JCAPI. Por otra parte, el hecho de que el Secretario de la JCAPI haya asistido a la sesión del Comité Mixto demuestra la existencia de tales relaciones. Por todas estas razones, la delegación del Reino Unido no cree que sea necesario remitir esta cuestión a la JCAPI; en todo caso, si dentro de algunos años se experimenta la necesidad de revisar la

cuestión de las pensiones, el examen deberá ser confiado a un grupo especial de expertos que trabaje en cooperación con la JCAPI.

11. Para finalizar, habida cuenta de que la Caja está en condiciones de financiar las medidas propuestas y que estas medidas parecen justificadas, no se ve bien en qué razón es posible fundarse para negarse a aceptar estas propuestas. Quizá en algún momento sea necesario reconsiderar la tasa de contribución, pero este problema no se plantea ahora. La delegación del Reino Unido votará, por lo tanto, a favor de las recomendaciones del Comité Mixto y de la Comisión Consultiva.

12. El Sr. GARRIDO (Filipinas) desearía que el Secretario del Comité Mixto diera algunas aclaraciones sobre varias cuestiones.

13. En primer lugar, en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva (A/7791 y Corr.1) se dice que el informe sobre los resultados de la evaluación fue examinado por la Comisión de Actuarios, que dio una opinión unánime al Comité Mixto en el sentido de que se confiaba que los recursos de la Caja serían suficientes para permitir una considerable mejora de las prestaciones. La delegación de Filipinas interpreta esta declaración en el sentido de que significa que las prestaciones de jubilación de un participante en la Caja van a ser aumentadas en la medida en que lo permitan los recursos de la Caja. El orador se pregunta si se debe deducir que se prevé la posibilidad de modificar nuevamente la tasa de acumulación después del 1º de enero de 1970. Por otra parte, teniendo en cuenta que no se ha previsto en el informe la posibilidad de aumentar la contribución de los participantes, el orador se pregunta si es necesario entender que el producto de las inversiones va a permitir financiar los aumentos previstos.

14. En segundo lugar, el orador desea saber en qué índice se basa el Comité Mixto para calcular los ajustes en relación con las variaciones del costo de la vida durante el período de tres años previsto y en qué principios se va a fundar en 1972 cuando esta cuestión se vuelva a examinar.

15. En tercer lugar, en el inciso d) del párrafo 15 del informe del Comité Mixto se dice que "la Caja ha incrementado sus participaciones en empresas situadas fuera de los Estados Unidos". La delegación de Filipinas desea conocer la importancia de estas participaciones.

16. Por último, la delegación de Filipinas comparte la opinión de la Comisión Consultiva respecto del párrafo 28 del informe del Comité Mixto e invita a éste a sistematizar y aclarar los Estatutos de la Caja para beneficio de los afiliados y de la administración de la Caja. Cabe esperar igualmente que, cuando las Naciones Unidas dispongan de servicios de computadoras más amplios, la Caja podrá aprovechar plenamente la oportunidad que dichos servicios ofrezcan para introducir mejoras en los procedimientos administrativos.

17. Por último, la delegación de Filipinas aprueba la recomendación de la Comisión Consultiva relativa al inciso c) del artículo 12 de los estatutos de la Caja, así como las propuestas del Comité Mixto.

18. El Sr. BENDER (Estados Unidos de América) dice que su delegación comparte plenamente la opinión expuesta por el representante del Reino Unido y votará a favor de las recomendaciones que se formulan en el informe del Comité Mixto, así como de las enmiendas propuestas por la Comisión Consultiva y el representante del Reino Unido.

19. En cambio, la delegación de los Estados Unidos no puede aprobar la propuesta del representante de la Unión Soviética encaminada a postergar el examen de la cuestión, porque opina que la documentación que la Comisión tiene actualmente ante sí es más que suficiente para adoptar una decisión con pleno conocimiento de causa.

20. El Sr. LIVERAN (Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) recuerda que la cuestión de la fijación de la tasa de acumulación para el cálculo de las prestaciones de jubilación ha sido discutida muchas veces en el Comité Mixto y en otros órganos desde 1946. En los comienzos, esta tasa había sido establecida en 1/60 por prudencia, porque era imposible prever cómo se iban a equilibrar los recursos de la Caja. En 1957, cuando el Comité Mixto trató de elevar la tasa de acumulación de las pensiones de jubilación de 1/60 a 1/55, muchos miembros opinaron que, en principio, el cálculo de la prestación de retiro debía basarse en realidad en una tasa de 1/50, pero habida cuenta de los fondos de que disponía la Caja, pareció más prudente no exceder la tasa de 1/55, en la inteligencia de que se propondría una tasa de 1/50 cuando la situación material de la Caja lo permitiera, que es lo que actualmente sucede.

21. Si se compara la nueva tasa propuesta con la que se aplica en los regímenes de pensiones de otros organismos internacionales, se advierte, por ejemplo, que en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tasa de acumulación es de 1/40 por año durante un período de afiliación que puede llegar a 32 años. Por otra parte, si se considera el régimen de jubilación en la administración pública de diversos países, se comprueba, excepción hecha del Reino Unido, que la tasa de acumulación no es en ninguna parte inferior al 1/50. Respecto de este último país, la tasa que se practica es de 1/80, pero algunas disposiciones, en virtud de las cuales especialmente los funcionarios jubilados pueden recibir una suma en efectivo o beneficiarse con la aplicación de un coeficiente de mejoración correspondiente al número de años de afiliación, no permiten establecer una comparación verdadera.

22. En cuanto a algunas observaciones que se han hecho respecto del interés limitado que puede presentar dicha mejora del régimen de pensiones para los funcionarios de la Secretaría que, cuando se jubilan, reciben, por otra parte, una pensión de sus respectivos gobiernos, conviene destacar que el principio fundamental que rige la política de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de jubilación es el de la igualdad de trato, en virtud del cual no se toma en cuenta la situación particular en que pueda encontrarse un beneficiario por razón de su nacionalidad. El orador aclara, por otra parte, para beneficio del representante del Reino Unido, que el reglamento administrativo de la Caja no contiene actualmente ninguna disposición relativa al pago de intereses sobre las prestaciones que se haya debido pagar pero que no se pagaron, y que no se

prevé incluir dichas disposiciones en un futuro próximo, habida cuenta de la complejidad de la cuestión. En estas condiciones, parece que se podría tener en cuenta la opinión de la delegación británica sobre este tema suprimiendo, la última frase del artículo 45, es decir, las palabras "excepto en la medida en que ello esté expresamente dispuesto en el reglamento administrativo", en la inteligencia de que estas palabras se volverían a introducir en el artículo 45 si se demostrara que es posible modificar el reglamento administrativo en el sentido deseado.

23. El orador indica al representante de Filipinas que cabe esperar que se mantenga durante un período bastante prolongado una tasa de acumulación fijada en 1/50, y la modificación propuesta actualmente no es más que la segunda desde la creación de las Naciones Unidas. Respecto del sistema de ajuste de las prestaciones en relación con las variaciones del costo de la vida, aplicable después del 31 de diciembre de 1972, es probable que el sistema actual sea mantenido.

24. Habida cuenta de la complejidad de las cuestiones relativas a las pensiones del personal de las Naciones Unidas, el Comité Mixto prevé la publicación en todos los idiomas de trabajo de un folleto destinado al personal a fin de facilitar la comprensión de las disposiciones en vigencia; la fecha de publicación de ese folleto no se puede fijar todavía pero el Comité Mixto considera que se trata de una cuestión prioritaria.

25. El orador señala finalmente a la atención de la Comisión un error tipográfico que hay en el texto inglés del inciso b) del artículo 14 de los estatutos de la Caja que figuran en el anexo V del documento A/7609: el punto colocado después de "*United Nations Board of Auditors*" debe ser suprimido, y el punto y coma que figura en la tercera línea, reemplazado por un punto.

26. El Sr. McCRAW (Contralor Adjunto) aclara, contestando al representante de Filipinas, que al 30 de septiembre de 1968 las inversiones realizadas por la Caja fuera de los Estados Unidos ascendían a 39.400.000 dólares y eran en obligaciones, obligaciones convertibles y acciones distintas de las norteamericanas. En la misma fecha, el valor de estos títulos en la bolsa representaba 48.900.000 dólares. En 1960 el Comité Mixto empezó a constituir una cartera de títulos distintos de los títulos norteamericanos.

27. Con respecto a la observación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 13 de su informe (A/7791 y Corr.1) con respecto al retardo que se ha producido en la preparación de un informe sobre un estudio de las posibilidades de mejorar los procedimientos administrativos, los sistemas de registro y las disposiciones sobre salvaguardia de las inversiones, el orador aclara que, desde 1968, se ha avanzado considerablemente en ese estudio y que se han introducido multitud de mejoras.

28. El Sr. RHODES (Reino Unido) señala que, después de las explicaciones dadas por el secretario del Comité Mixto, le parece conveniente suprimir el final del artículo 45 de los estatutos, tal como figura en el anexo V del informe del Comité Mixto; el artículo tendría la redacción siguiente:

"La Caja no estará obligada a pagar intereses sobre ninguna prestación que se haya debido pagar pero que no se pagó."

29. El PRESIDENTE advierte que hay asentimiento general sobre la aprobación de la enmienda presentada por el Reino Unido.

Queda aprobada la enmienda al artículo 45.

30. El PRESIDENTE advierte que hay asentimiento general sobre la aprobación de la enmienda que la Comisión Consultiva, en el párrafo 19 de su informe (A/7791 y Corr.1), ha propuesto introducir en el inciso c) del artículo 12 del texto modificado de los estatutos.

Queda aprobada la enmienda de la Comisión Consultiva.

31. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución que el Comité Mixto propone que la Asamblea General apruebe (A/7609, anexo IV), con las dos enmiendas que la Comisión acaba de aprobar respecto al texto de los estatutos de la Caja.

Por 63 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 83 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación) (A/7745, A/C.5/L.992 y Add.1, A/C.5/L.1007/Rev.2 y Corr.1, A/C.5/L.1009)

32. El Sr. YUNUS (Paquistán) expresa su convencimiento de que la Comisión podrá llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la distribución geográfica de los puestos. Todas las delegaciones, aun sabiendo que todavía queda mucho por hacer para conseguir una distribución equitativa, reconocen que se han realizado ciertos progresos en la aplicación de las decisiones al respecto aprobadas por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones. De todos modos, ninguna delegación tiene intención de proponer nuevas directrices al Secretario General ni de modificar las existentes. Parece ser que, según la opinión general, basta con que el Secretario General prosiga sus esfuerzos, quizás a un ritmo algo más acelerado. Con esta idea, varias delegaciones han elaborado, para presentarlo a la Comisión, un proyecto de resolución (A/C.5/L.1009) que el representante del Paquistán se complace en presentar en nombre de los 13 autores.

33. En el cuarto párrafo del preámbulo, los autores se han limitado a reiterar los principios contenidos en la resolución 1852 (XVII) de la Asamblea General, y aunque lo deseaban, algunas delegaciones han renunciado a hacer intervenir el factor población en el cálculo del límite conveniente de puestos, en vista de lo difícil que resultaría su aplicación a nivel nacional. Ha parecido la mejor solución el reafirmar los tres principios adoptados en 1962, dejando al Secretario General toda la latitud de que goza en el momento presente. Esta es una solución de transacción. El quinto párrafo del preámbulo repite, en forma algo diferente, que satisface más a ciertas delegaciones, la idea expresada en el inciso c) del párrafo 28 del informe del Secretario General (A/7745), a saber, que la experiencia es la primera condición de la eficacia, especialmente en el caso de ciertos cargos que entrañan funciones y responsabilidades complejas.

34. El párrafo 1 de la parte dispositiva repite el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2480 A (XXIII), pero completándolo en dos puntos a petición de ciertas delegaciones. El párrafo 2 de la parte dispositiva repite los términos del tercer párrafo del preámbulo de la resolución 2480 A (XXIII), insistiendo sobre los nombramientos para puestos de categoría superior, con la salvedad de que no menciona el párrafo 73 del informe del Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría¹, a fin de dejar al Secretario General el cuidado de estimar si un país está "excesivamente representado", en vez de definir estrictamente esta noción como el rebasamiento del límite máximo conveniente de puestos. Insistiendo únicamente en el límite conveniente de puestos, se corría el riesgo de hacer intervenir de nuevo el factor población, reconociendo expresamente por la Asamblea en 1962, y, dado lo delicado de la cuestión, ha parecido inoportuno hacer alusión al mencionado párrafo 73. El párrafo 3 de la parte dispositiva ha sido también objeto de discusiones; algunas delegaciones deseaban pedir información sobre el personal de organismos distintos del PNUD y el UNICEF. Los autores han declarado que en el proyecto de resolución no se trataba de pedir a la Asamblea que tomara decisiones nuevas, que no era su intención tomar medidas ni siquiera a propósito del PNUD o del UNICEF sin tener en cuenta los poderes de sus órganos directivos, que los datos de los informes del Secretario General sobre el personal del PNUD y del UNICEF se comunicaban en aplicación del párrafo 2 de la resolución 1852 (XVII) de la Asamblea General, y que, al no prever el proyecto de resolución ninguna medida nueva, no era oportuno pedir datos sobre el personal de otros órganos o programas. Finalmente, el párrafo 4 de la parte dispositiva repite, desarrollándola, la recomendación formulada en el inciso d) del párrafo 28 del informe del Secretario General. A este respecto, se tomaron en cuenta dos consideraciones; en primer lugar, que las recomendaciones del Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría, a base de las cuales debe establecerse el plan de contratación, no han sido examinadas en detalle ni aprobadas por la Asamblea, y, en segundo lugar, que el plan previsto deberá ser tan completo como lo juzgue necesario el Secretario General. La Asamblea General podrá examinar el plan de contratación a largo plazo en su vigésimo quinto período de sesiones y juzgarlo según sus méritos, sea cual fuere el origen de las ideas sobre las que se funde.

35. Para terminar, el orador observa que los autores del proyecto de resolución han tenido íntegramente en cuenta todas las conclusiones y recomendaciones del Secretario General, que constan en el capítulo IV de su informe. El texto propuesto es un resultado de transacción que debería merecer el asentimiento general sin cambios importantes, pero los autores del proyecto están dispuestos a examinar todas las enmiendas que algunas delegaciones puedan juzgar indispensables. No se opondrían a la idea de poner este texto a votación en la sesión en curso.

36. El Sr. RHODES (Reino Unido) estima que la palabra "indebidas", en el párrafo 1 de la parte dispositiva, es superflua, y propone su supresión².

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 74 del programa, documento A/7359, anexo.

² Véase el documento A/C.5/L.1011, distribuido ulteriormente.

37. En lo que respecta al texto (véase A/C.5/L.1007/Rev.2 y Corr.1) que la República Socialista Soviética de Ucrania, apoyada por las delegaciones de Bélgica y Francia, ha propuesto que se incluya en el informe de la Comisión, la delegación del Reino Unido propone una enmienda³, que consiste en agregar, después de las palabras “todas las disposiciones necesarias”, las palabras “de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta”.

38. El Sr. de CURTON (Francia) dice que el proyecto de resolución A/C.5/L.1009 refleja bastante bien el pensamiento de su delegación, con una sola excepción, que toca, sin embargo, a un punto muy importante. Se trata de que el proyecto no contiene ninguna referencia a la parte B de la resolución 2480 (XXIII), que deja totalmente de lado un punto esencial, el del equilibrio lingüístico. En estas condiciones, la delegación francesa estaría dispuesta a votar a favor del proyecto de resolución si el texto mencionase el equilibrio lingüístico en el tercer inciso del preámbulo, así como en los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva⁴.

39. El Sr. REFSHAL (Noruega) presenta una enmienda⁵ al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.1009. Propone agregar, al final del párrafo, las palabras “siempre y cuando sus calificaciones sean equivalentes a las de los otros candidatos disponibles”. Esta enmienda tiene por objeto tomar en cuenta la consideración primordial enunciada en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta y mencionada en el párrafo 1 de la parte dispositiva. En verdad es poco probable que la Secretaría, por razones relativas a la distribución geográfica de los puestos, prevea el nombramiento de candidatos que no llenen todas las condiciones requeridas, pero tal vez no sea inútil recordar que tal eventualidad debe excluirse formalmente.

40. El Sr. BENDER (Estados Unidos de América) apoya la enmienda presentada por el representante del Reino Unido al texto (véase A/C.5/L.1007/Rev.2 y Corr.1) que la delegación ucraniana propone que se incluya en el informe de la Comisión.

41. El orador apoya, por otra parte, la propuesta del representante del Reino Unido de que se suprima la palabra “indebidas” en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.1009. En lo que respecta al párrafo 4 de dicho proyecto, y más particularmente a la última frase, al orador le es grato encontrar que en él se expresa la posición de su delegación, aunque cree que, en su forma actual, la redacción del texto inglés no es suficientemente clara. En consecuencia, propone⁶ que se modifique el final del párrafo, después de las palabras “distribución geográfica equitativa del personal”, del modo siguiente: “y, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría, de asegurar que existan oportunidades satisfactorias de desarrollo de una carrera, para inducir a los funcionarios más calificados a permanecer en la Secretaría”. Por otra parte, el orador propone que se reemplacen, las palabras “to accelerate” por las palabras “of accelerating”.

42. El orador apoya la enmienda propuesta por el representante de Noruega al párrafo 2 de la parte dispositiva.

43. El Sr. MARRON (España) apoya la propuesta hecha por el representante de Francia de que se tome en consideración el conjunto de la resolución 2480 (XXIII) en el proyecto de resolución. La necesidad de equilibrio lingüístico merece ser subrayada igual que la de una distribución geográfica equitativa.

44. El Sr. MEYER PICON (México) apoya también la propuesta del representante de Francia, secundada por el representante de España.

45. Por lo demás, el orador no está totalmente satisfecho con algunas disposiciones del texto, y desearía poder consultar a los autores, especialmente respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, que causa inquietud a la delegación de México. En efecto, este párrafo, por el cual se pide al Secretario General que dé preferencia a los nacionales de países que aún no estén representados o que estén insuficientemente representados, con respecto, en particular, al nombramiento para puestos de categoría superior tendría como resultado lesionar los intereses de los países que, habiendo alcanzado el límite conveniente de puestos, pero solamente en lo que concierne a los puestos de las categorías P-1 a P-5, por ejemplo, en vista de lo dispuesto en el párrafo 2 no podrían pretender puestos de categoría superior para sus nacionales.

46. El Sr. RODIONOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desearía tener más tiempo para examinar el proyecto de resolución, que su delegación acaba de recibir y el que todavía no ha podido estudiar detalladamente. La delegación de la Unión Soviética tendría quizá enmiendas que presentar, y preferiría, por lo tanto, que el examen del proyecto de resolución A/C.5/L.1009 se pospusiera para otra sesión.

47. El Sr. BYKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) comparte la opinión del representante de la Unión Soviética. La Comisión podría quizá dedicarse al examen del proyecto de párrafo que la delegación ucraniana ha propuesto que se incluya en el informe de la Comisión (véase A/C.5/L.1007/Rev.2 y Corr.1).

48. El Sr. LAVERDE (Colombia), al referirse al proyecto de resolución A/C.5/L.1009, y, más especialmente, al párrafo 4 de la parte dispositiva, cree que habría que precisar en el texto una de las medidas que permitirían animar a los funcionarios a hacer carrera en la Secretaría. El orador piensa, en particular, en un curso de formación que podrían seguir los funcionarios de las categorías inferiores, curso que les ofrecería la posibilidad de ser ascendidos. Por consiguiente, el orador propone⁷ que se modifique la última frase del párrafo 4 del modo siguiente: “y, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría, asegurar que se ofrezcan a los funcionarios más calificados posibilidades satisfactorias, tales como cursos de capacitación que les permitan progresar y permanecer en la Secretaría”.

49. El Sr. WILTSHIRE (Trinidad y Tabago), refiriéndose al proyecto de párrafo propuesto por la delegación ucraniana,

³ Idem, A/C.5/L.1012.

⁴ Idem, A/C.5/L.1013.

⁵ Idem, A/C.5/L.1014.

⁶ Idem, A/C.5/L.1016.

⁷ Idem, A/C.5/L.1017.

dice que no comprende del todo lo que hay que entender por las palabras “pero considerando que ese progreso es insuficiente”, y se pregunta con qué idea se expresa ese juicio. Suponiendo que el autor del texto no se refiere deliberadamente a la actuación del Secretario General, el orador estima que sería preferible suprimir esas palabras y decir simplemente que la Comisión, “no obstante”, pide de nuevo al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para aplicar las decisiones tomadas por la Comisión⁸.

50. El PRESIDENTE considera que sería preferible que las delegaciones que tienen modificaciones que sugerir respecto a los dos textos que examina la Comisión, consulten a los autores y presenten sus propuestas por escrito en otra sesión.

TEMA 82 DEL PROGRAMA

Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (A/7576 y Corr.1, A/7579, A/7789, A/C.5/1247, A/C.5/1257)

51. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el documento informe de la Comisión Consultiva (A/7789), que contiene las observaciones y recomendaciones de esa Comisión con respecto a los tres informes del Secretario General sobre la cuestión de las publicaciones y la documentación (A/7579, A/C.5/1247 y A/C.5/1257), así como las correspondientes a las observaciones formuladas por el Comité de Conferencias sobre la misma cuestión (A/7626 y Corr.1)⁹. La Comisión Consultiva ha juzgado preferible agrupar en un mismo documento todas sus observaciones sobre las informaciones contenidas en todos esos informes haciendo una síntesis por materia que permite comparar las diversas recomendaciones y conocer la opinión al respecto del Secretario General. La Comisión Consultiva desea manifestar al Secretario General Adjunto de los Servicios de Conferencias su agradecimiento por la colaboración que le ha prestado en la elaboración de esa síntesis.

52. En el anexo al informe de la Comisión Consultiva, se encontrarán las diversas recomendaciones agrupadas bajo los títulos de las cuestiones a que se refieren; en el cuerpo del informe, la Comisión Consultiva indica, bajo los mismos títulos principales, las medidas que ha adoptado el Secretario General, y formula sus propias observaciones y recomendaciones. Las principales recomendaciones de la Comisión Consultiva figuran en el párrafo 5 de su informe.

53. La Comisión Consultiva estima que, desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, se han realizado progresos alentadores en la reducción del volumen de la documentación. Sin embargo, si todos los interesados estuvieran dispuestos a dar prueba de disciplina y se mostraran resueltos a no dejar perder lo conseguido, los progresos podrían ser mucho más importantes. La Comisión Consultiva espera, en consecuencia, que las recomendaciones que formula sobre el asunto sean aprobadas por la Quinta Comisión y que las deliberaciones sobre la cuestión

de las publicaciones y la documentación permitan formar ciertas ideas que ayuden al Secretario General en el esfuerzo que hace por racionalizar y, en lo posible, reducir el volumen de la documentación.

54. El Sr. CHMELA (Checoslovaquia) observa que su delegación, que fue uno de los autores del texto de la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, se empeña especialmente en conseguir que se apliquen sus disposiciones, pues tienden a reducir el volumen de las publicaciones y la documentación. Por lo demás, el grado de aplicación de ese texto dará una indicación del grado de eficacia de las medidas recomendadas por la Asamblea.

55. Los informes sobre la cuestión, elaborados por la Dependencia Común de Inspección y el Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría, así como los informes y las observaciones del Secretario General y de la Comisión Consultiva, muestran que el problema de las publicaciones y la documentación requiere toda la atención de la Quinta Comisión. De los datos presentados a la Quinta Comisión se desprende que, a pesar de algunos progresos apreciables, los esfuerzos realizados hasta el momento no han permitido reducir en la medida deseable el volumen de las publicaciones y la documentación; por consiguiente, con razón observa el Secretario General, en el párrafo 33 de su informe (A/7579), que no se ha producido una inversión en la tendencia general al aumento en la documentación, tendencia cuyas causas son bien conocidas y entre las que figuran el aumento del número de órganos y del número de reuniones y conferencias.

56. La delegación de Checoslovaquia estima que el proyecto de resolución sobre las publicaciones y la documentación que la Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación deberá tener en cuenta todas las medidas que se han adoptado al respecto desde la aprobación de la resolución 2292 (XXII) y, en especial, todas las recomendaciones que los órganos competentes de la Asamblea han hecho en 1969. Particularmente importantes son las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y el Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría.

57. En sus observaciones (A/C.5/1247) sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/7576 y Corr.1), el Secretario General divide en tres grandes grupos las 28 recomendaciones presentadas por los inspectores, en el anexo a su informe, distinguiendo, por una parte, las recomendaciones que requieren la aprobación de la Asamblea General para ser aplicables, por otra, las que van a ser examinadas por el Consejo Económico y Social en enero de 1970, y, por último, las recomendaciones que, a juicio del Secretario General, requieren medidas que son de la competencia de la Secretaría.

58. En lo que se refiere a la recomendación 23, que forma parte del primer grupo de recomendaciones y establece las normas que se han de seguir para aplicar el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el orador señala a la atención de la Comisión la conclusión sumamente grave a que ha llegado el Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría (A/7359, párr. 145, inciso a)) que comprueba que en muchos casos los párrafos 13.1 y 13.2 del Reglamento Financiero de las

⁸ *Idem*, A/C.5/L.1018.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26 y corrección.*

Naciones Unidas no se aplican en absoluto o no se consideran con la suficiente seriedad. La Dependencia Común de Inspección llega, por su parte, a una conclusión análoga en cuanto al fondo cuando señala, en los párrafos 164 y 165 de su informe, que los datos relativos a las consecuencias financieras de tal o cual documento cuya redacción se pide a la Secretaría suelen proporcionarse a toda prisa y hacia la terminación del debate, cuando órgano interesado está a punto de votar sobre el proyecto de resolución en el que se pide el documento. El orador está convencido de que esta falta de rigor en la aplicación del procedimiento que ha de seguirse en la materia es uno de los principales factores que hacen que el Secretario General se vea obligado a presentar solicitudes de créditos suplementarios. El orador espera, por lo tanto, que la Comisión recomiende a la Asamblea General que apruebe la recomendación 23 de la Dependencia Común de Inspección. Espera que recomiende también la aprobación de la recomendación 11, b), que se refiere a los gastos de imprenta y que, si efectivamente es aprobada por la Asamblea General y agregada a la recomendación 23, permitirá realizar economías en la sección 11 del presupuesto.

59. En lo que se refiere a las recomendaciones que ha de examinar el Consejo Económico y Social en su 48º período de sesiones — es decir, las recomendaciones 3, 9, 12 y 25, a), de la Dependencia Común de Inspección —, la delegación de Checoslovaquia aguarda con muchísimo interés el informe que el Consejo va a presentar con respecto al tema y celebra las medidas sumamente útiles que el Consejo aprobó en su 47º período de sesiones con el fin de mejorar la organización de sus trabajos¹⁰ y que se refieren, en su mayoría, a la documentación.

60. Los párrafos 7 a 21 del informe del Secretario General (A/C.5/1247) tratan de las recomendaciones que, en general parecen incumbir a la Secretaría. En esta categoría figura la recomendación 4, por la que los inspectores piden la publicación de un manual sobre documentación y publicaciones. A este propósito, el Secretario General, tanto en su informe sobre publicaciones y documentación (A/7579) como en sus observaciones (A/C.5/1247) sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección, señala a la atención de la Asamblea General el documento A/INF/124¹¹, cuya preparación se solicitó en cumplimiento de la resolución 2292 (XXII) y que expone la política seguida por la Asamblea General en materia de control y limitación de la documentación. La delegación de Checoslovaquia estima que, para que ese documento sea verdaderamente útil y eficaz, es indispensable que los representantes tengan siempre presentes las disposiciones que contiene, pues de lo contrario no surtirá un efecto mayor que la multitud de resoluciones aprobadas hasta la fecha por la Asamblea General sobre la cuestión de la documentación. Ahora bien, por razones de economía, el documento A/INF/124 no fue distribuido a los miembros que ya habían recibido un ejemplar en un período de sesiones anterior, cosa tanto más lamentable cuanto que la existencia de ese documento en las salas de conferencias no se señaló en todas las comisiones a los representantes, como el Secretario General cree que se debe hacer (A/7579, párr. 6).

¹⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47º período de sesiones, Resoluciones págs. 19 a 21.

¹¹ Documento de fecha 14 de marzo de 1968 (mimeografiado).

61. Como los Estados no están siempre representados por las mismas personas en los diversos órganos de las Naciones Unidas, sería conveniente que la Secretaría observase estrictamente la disposición del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 2292 (XXII), en el que se pide al Secretario General que presente a los miembros de un consejo, junta, comisión, comité u otro órgano, la documentación pertinente antes de cada período de sesiones. Por lo demás, la delegación de Checoslovaquia estima que la Asamblea General debería invitar a todos los órganos de las Naciones Unidas a incluir en el programa de cada período de sesiones un tema que se titularía "Documento A/INF/124: datos comunicados por el Presidente (o el Secretario)".

62. Las recomendaciones 7, a), y 7, b), que se refieren a las atribuciones de la Junta de Publicaciones, están vinculadas a las recomendaciones 13, a), y 13, b), así como a las recomendaciones 14 y 24. El orador recuerda que con motivo del examen de la sección 11 (Trabajos de imprenta) del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1970, la delegación checoslovaca había dicho (1310a. sesión) que dudaba de que la Junta de Publicaciones estuviese en condiciones de ejercer control eficaz sobre las publicaciones de las Naciones Unidas y había observado que en lo que se refería particularmente a los capítulos II (Publicaciones periódicas) y III (Estudios e informes) de dicha sección, el control de las publicaciones de las Naciones Unidas debería ser confiado al Comité del Programa y de la Coordinación reconstituido. Las observaciones (A/C.5/1247) que el Secretario General hace sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección, en el párrafo 12 de su informe (A/C.5/1247), confirman este criterio. El Comité del Programa y de la Coordinación reconstituido debería encargarse de controlar no solamente las publicaciones de las Naciones Unidas, sino todos los documentos que se refieren a cuestiones económicas y sociales y a cuestiones relativas a derechos humanos. Por esta razón, la delegación de Checoslovaquia estima que sería conveniente que la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, invitase al Comité del Programa y de la Coordinación a examinar en su próximo período de sesiones las recomendaciones 7, 13, 14 y 24 de la Dependencia Común de Inspección y a presentar a la Asamblea General propuestas sobre la manera como concibiera, dentro de su esfera de competencia, la aplicación de esas recomendaciones.

63. En lo que se refiere a la cuestión de las actas resumidas, la delegación de Checoslovaquia ha tomado nota con satisfacción de la información que figura en el párrafo 16 del informe del Secretario General (A/7579), así como de las medidas descritas en el párrafo 17 del mismo documento, que han hecho posible la reducción del costo de reproducción de las actas resumidas. También ha tomado nota de la información que figura en el párrafo 18, y, a este respecto, el orador señala que el Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría y la Dependencia Común de Inspección se han manifestado contra la reproducción, en los documentos de las Naciones Unidas, del texto íntegro de las declaraciones que en el curso de las sesiones hacen representantes y funcionarios de la Secretaría. La delegación de Checoslovaquia estima que la Comisión debe tomar en consideración las recomendaciones de esos dos órganos y que, en el nuevo proyecto de resolución sobre las publicaciones y la documentación,

debería recomendar a la Asamblea General medidas que permitieran resolver el problema de manera que no dejara subsistir ninguna ambigüedad. La delegación de Checoslovaquia estima, por lo demás, que la Asamblea General debería decidir que ningún órgano pudiese solicitar al mismo tiempo actas resumidas y actas taquigráficas.

64. El orador dice que el proyecto de resolución que el representante del Canadá ha de presentar en nombre de los autores refleja las recomendaciones que acaba de formular. Ese proyecto de resolución es el fruto de los esfuerzos

comunes de las delegaciones canadiense y checoslovaca que decidieron fundir en un solo texto sendos proyectos de resolución que habían redactado independientemente. El texto definitivo que la Comisión va a tener ante sí ha sido elaborado después de haber consultado con las delegaciones que se habían unido a los autores y con muchas delegaciones más, y debería, por consiguiente, merecer amplio apoyo en la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.